

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la demanda ejecutiva presentada por el señor Jorge Mario Ramírez Zuluaga en contra de la señora Bethy de Jesús Mejía de Ramírez Heredera Determinada y Demás Herederos Indeterminados del Señor Augusto León Ramírez, con radicado 17001-31-03-006-2021-00217-00 informando que:

Las entidades financieras dieron respuesta al Oficio Circular N° 001159 del 5 de noviembre de 2021 que corresponde a las medidas cautelares decretadas en el proceso.

Sírvase proveer de conformidad.

Manizales, 3 de diciembre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: JORGE MARIO RAMÍREZ ZULUAGA
DEMANDADOS: BETHY DE JESÚS MEJÍA DE RAMÍREZ HEREDERA DETERMINADA Y DEMÁS
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR AUGUSTO LEÓN RAMÍREZ
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00217-00

1. OBJETO DE DECISIÓN.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se decide lo pertinente en el proceso de la referencia:

2. RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco de Occidente S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001159 del 5 de

noviembre de 2021 e informa que la señora Bethy de Jesús Mejía de Ramírez no tiene productos con esa entidad financiera.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco BBVA S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001159 del 5 de noviembre de 2021 e informa que la señora Bethy de Jesús Mejía de Ramírez tiene productos con esa entidad financiera, sin embargo no tiene saldos disponibles para hacer efectiva la medida cautelar.

TERCERO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente de Bancolombia S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001159 del 5 de noviembre de 2021 e informa que la señora Bethy de Jesús Mejía de Ramírez tiene productos con esa entidad financiera. Respecto cuenta de Ahorros informó que se encuentra dentro del límite de inembargabilidad y que una vez superado se procederá con la efectividad de la medida.

CUARTO: INCORPORAR al expediente, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno el oficio proveniente del Banco Caja Social S.A mediante el cual da respuesta al Oficio Circular N° 001159 del 5 de noviembre de 2021 e informa que la señora Bethy de Jesús Mejía de Ramírez no tiene productos con esa entidad financiera.

QUINTO: OFICIAR al Banco de Bogotá S.A, informando nuevamente la medida cautelar de embargo decretada en este litigio y comunicada mediante Oficio Circular N° 001159 del 5 de noviembre de 2021, precisando el nombre completo de la persona demandada, el tipo de identificación y el número de identificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c16fa86af813e55e44f6f206c7b5a96d6d6acfb5a9908d0a709ffb783bbdff**
Documento generado en 03/12/2021 09:09:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>